

Formulario: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Radicado: R-02-2020111702985

Fecha: 17/11/2020 11:26:49 a. m.

Usuario: info

PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR

DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 8 FOLIOS

Fecha generación: 17/11/2020 11:36:39 a. m.



R-02-2020111702985

Ipiales, Noviembre 17 del 2020

CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR
Pasto

Asunto: Derecho de Petición.

Reciba un cordial saludo

ELSA JUDITH MORILLO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.993.367 de Ipiales (N), propietaria del predio denominado Marcelino, ubicado en la vereda Pilcuán, municipio de Imués (Nariño), inscrito con el número predial 00-00-16-152 y matrícula inmobiliaria No. 254-15635, por medio del presente escrito, y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, presento solicitud respetuosa, en atención a los siguientes:

I. HECHOS

Primero: La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, suscribió con el concesionario Vial Unión del Sur S.A.S., el contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 015 de de 2015, para efectos de adelantar la “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del corredor Rumichaca – Pasto (...)” tal como consta en Oficio allegado a mi persona el día 23 de mayo de 2017.

Segundo: En ocasión a las actividades de obra y procedimientos técnicos tendientes a la ejecución de dicho contrato, mi propiedad, la cual detallé anteriormente, ubicada en el corredor Rumichaca – Pasto, específicamente en el sector Pilcuán, se ha visto afectada en su integridad, De la siguiente forma:

- 1- Debido a que los predios colindantes fueron destruidos, también destruyeron las rejas laterales que los dividían, por lo cual, en este momento, el predio está sin protección lateral.



2- Del mismo modo, los muros, columnas y rejas que cubren la propiedad en la parte del frente se han partido y destruido a raíz de los fuertes impactos de explosiones de dinamita durante la obra.





3- Por su parte, la casa de habitación, que se encuentra en la mayor parte del área del predio, ha sufrido erosiones, fracturas, grietas y hundimientos en las paredes, ventanas y pisos de todas sus habitaciones, cocinas y baños, debido a la vibración producida por la caída de rocas del talud del frente.









4. Del mismo modo, se vio afectada la vegetación de la huerta, especialmente los árboles frutales.

Tercero: para llevar a cabo la obra de interés general fue necesario intervenir la montaña de enfrente al predio en mención, por lo cual, mi propiedad se podría ver afectada por erosiones de la montaña y caída de piedra.

Cuarto: El servicio de agua en el predio Marcelino se obtenía del Acueducto Municipal, servicio que había sido cancelado con antelación hasta el mes de

diciembre. Sin embargo, a raíz de las actividades de obra, en la actualidad, el predio no cuenta con el servicio de agua del acueducto.

Quinto: Debido a los daños de la casa y a la falta de agua, los arrendatarios anteriores terminaron de manera unilateral el contrato de arrendamiento, por lo cual se dejó de percibir la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) mensuales durante 5 meses.

Sexto: En ese lapso de tiempo en el cual la casa estuvo deshabitada, y aprovechando que el predio está totalmente desprotegido en sus partes laterales, habitantes de la calle y ciudadanos venezolanos que transitan a diario por el sector, han entrado a la casa y han roto las ventanas en varias ocasiones para poder ingresar a las habitaciones, dónde han dormido y han dejado basura, además de usar los baños, lo cual en el actual momento de emergencia sanitaria se vuelve extremadamente riesgoso para mi persona y mi familia cuando vamos de visita al inmueble.

Séptimo: Teniendo en cuenta los anteriores incidentes me he visto obligada a pagar la suma de setenta mil pesos mensuales (\$70.000) a una vecina del sector, mediante contrato verbal para que “cuide” la casa, sin embargo, esta situación no ha impedido que se sigan presentando hechos de vandalismo en mi propiedad.

Octavo: el día 01 de noviembre del presente año, se entregó nuevamente en arrendamiento el predio en mención, con el fin de continuar percibiendo el canon de arrendamiento y de evitar o minimizar la ocupación de la casa por habitantes de la calle y transeúntes.

II. PETICIONES

1. De manera respetuosa, solicito se repare de manera pronta, diligente e integral, los daños ocasionados en el predio en mención, teniendo en cuenta las descripciones que se detallan en el apartado de los Hechos y que se produjeron a raíz de las actividades de obra de la Concesionaria Vial Unión del Sur, toda vez que la tardanza en atender estos daños representa un notable deterioro para el predio, lo mismo que gastos y pérdidas económicas para mi persona.
2. Del mismo modo, le solicito reintegrar el servicio del agua, que hasta antes de la intervención de la obra, lo venía suministrando el acueducto municipal. Teniendo en cuenta que los nuevos arrendatarios requieren el servicio para sus necesidades básicas.
3. Finalmente, le solicito comedidamente estudiar, evaluar y tomar las medidas pertinentes frente al riesgo al cual se enfrenta mi propiedad una vez haya culminado la obra, pues, al haber intervenido la montaña de enfrente, se pueden ocasionar futuros incidentes de derrumbamiento o caída de piedras lo

cual afectaría no solamente la integridad física y material del predio sino, y aún más grave, la vida de quienes la habiten.

III.RAZONES EN LAS QUE SUSTENTO MI PETICIÓN

Sustento lo anterior en las disposiciones consagradas en la Constitución Política de Colombia, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás a que hubiere lugar.

IV.ANEXOS

1. Fotocopia de cedula de ciudadanía
2. Copia de Certificado de Libertad y Tradición
3. Copia de Oficio del 23 de mayo de 2017 dirigido por la Concesionaria Vial Unión del Sur a mi persona

V. NOTIFICACIONES

De conformidad con la Ley 1437 de 2011, que regula el procedimiento administrativo, el artículo 56 de la norma en mención, establece que las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

En vista de lo anterior, se autoriza que la información solicitada sea enviada al correo electrónico: erikaesmeralda_morillo@hotmail.com celulares: 3182094026 - 3154768773

Sin más consideraciones me suscribo a usted

Atentamente,



ELSA JUDTITH MORILLO MUÑOZ

C.C. No. 36.993.367 de Ipiales, Nariño

CEL: 3182094026 - 3007423606

Dirección: Cra. 7 No. 25-118 B/ Kennedy, Ipiales, Nariño.

Correo electrónico: erikaesmeralda_morillo@hotmail.com